



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00141-00.

Mediante proveído adiado a 3 de diciembre del año anterior, expedido en sede de reposición, se dispuso insistir en la inscripción de la cautela que recayó sobre el bien raíz identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-95327, con estribo en lo cual se remitió el oficio de rigor ante la competente Autoridad de Registro. De otro lado, dicha entidad estableció el costo de la actividad aducida.

En ese orden de ideas, es factible **requerir** al extremo rogante, en aras de que desarrolle las gestiones enderezadas a consolidar el gravamen impuesto en el marco del presente derrotero adjetivo, respecto del correspondiente inmueble. Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la notificación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, han de aportarse los documentos relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la carga ritual impuesta.

Finalmente, al margen de lo disertado, siendo que el cesionario del crédito ha informado una nueva dirección, en aras de noticiar al encartado, **se autoriza** que las denotadas diligencias de comunicación se desarrollen en el enunciado destino físico, o sea "*Calle 23 Norte No. 15-21, Edificio Oasis 404*" de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA
---

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49a46864e9ca3c8cef9e5cca7071e21778a01b29c1b1ab0e0597429e660fb  
d8e**

Documento generado en 03/03/2021 11:50:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**